



## Resolución de Superintendencia

N° 837 -2016-SUCAMEC

Lima, 30 NOV 2016

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 732-2016-SUCAMEC, de fecha 19 de octubre de 2016, se modificó la Resolución de Superintendencia N° 544-2015/SUCAMEC, a fin de reconfigurar el Comité de Control Interno;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 732-2016-SUCAMEC, de fecha 19 de octubre de 2016, no ha generado consecuencias jurídicas, por lo que en sede administrativa procede que se deje sin efecto; sin embargo, persiste la necesidad de reconfigurar el Comité de Control Interno de acuerdo a la normativa vigente;

Que, en ese sentido, se evidencia que mediante Oficio N° 043-2016-OCI/SUCAMEC, de fecha 30 de setiembre de 2016, el Órgano de Control Institucional remite el Informe del Servicio N° 2-6005-2016-004, "Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno", relacionado al grado de avance obtenido en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, y grado de cumplimiento dispuesto por la Directiva N° 013-2016-CG/PROD, "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades". Indica además que se requiere reconfigurar el Comité de Control Interno de acuerdo a la normativa vigente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el artículo 10° de la citada Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprobó el documento denominado "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", la cual señala que es un factor importante en la fase de planificación del Sistema de Control Interno la constitución de un Comité de Control Interno que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento;

Que, en observancia a dicho documento, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, a través de la Resolución de Superintendencia N° 237-2014/SUCAMEC, de fecha 29 de agosto de 2014, conformó el Comité de Control Interno, el cual fue reconfigurado por diversos motivos mediante las Resoluciones de Superintendencia N° 364-2014-SUCAMEC, N° 544-2015/SUCAMEC, y N° 089-2016-SUCAMEC, de fechas



31 de diciembre de 2014, 28 de agosto de 2015 y 18 de enero de 2016, respectivamente;

Que, la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece la obligación en todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Ley, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones y los lineamientos que resulten necesarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual en el numeral 7.2.1, señala que el Comité de Control Interno depende directamente del Titular de la Entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, asimismo, la citada directiva señala que dicho Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, quedando conformado en su totalidad por un mínimo de cinco (5) y máximo siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, en tal sentido, corresponde modificar la Resolución de Superintendencia N° 544-2015/SUCAMEC, y dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 089-2016-SUCAMEC, a fin de recomponer la composición de los miembros del Comité de Control Interno de la Sucamec, conforme lo dispone la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Sucamec; Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que crea el ROF de la Sucamec, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 458-2008-CG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar sin efecto** la Resolución de Superintendencia N° 732-2016-SUCAMEC, de fecha 19 de octubre de 2016, que modificó la Resolución de Superintendencia N° 544-2015/SUCAMEC, la misma que no ha generado consecuencias jurídicas.

**Artículo 2.- Reconformar** el Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC", el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:





## Resolución de Superintendencia

N°	Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Cargo
1	Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
2	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Secretario Técnico
3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Miembro
4	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro
5	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
6	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Intendente Regional Centro I	Miembro

**Artículo 3.-** El Jefe del Órgano de Control Institucional, o su representante podrá participar en calidad de veedor de las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.


**Artículo 4.-** Los extremos de la Resolución de Superintendencia N° 544-2015/SUCAMEC, de fecha 28 de agosto de 2015, que no han sido modificados mantienen su vigencia.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 089-2016-SUCAMEC, de fecha 18 de enero de 2016, y las que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución al Jefe del Órgano de Control Institucional, y a cada uno de los integrantes del Comité de Control Interno indicados en el artículo 1° de la presente Resolución, así como a los anteriores miembros del citado Comité de Control Interno.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
JUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



